



Coordinación de Políticas Tributarias  
DRR/CAO  
E14372/2024



SANTIAGO, 25 ABRIL 2025

ORD. Nº 765/2025

**ANT.:** Oficio Ordinario Nº 1711, de 26 de diciembre de 2024, de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, recibido en esta Secretaría de Estado en esa misma fecha, por el cual se adjuntó copia de la Resolución Nº 1309, de 3 de diciembre de 2024, de la Honorable Cámara de Diputados.

**MAT.:** Informa lo que indica.

**DE:** MARCIA RÍOS MARTÍNEZ  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA (S)

**A:** LUIS ROJAS GALLARDO  
PROSECRETARIO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el Oficio Ordinario indicado en el antecedente, mediante el cual la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia remitió copia de la Resolución Nº 1309, de 2024, de la Honorable Cámara de Diputados, en virtud de la cual se solicita a S.E. el Presidente de la República que *“considere una iniciativa legislativa para establecer la exención transitoria, total o parcial del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para la adquisición de libros.”*.

Al respecto, cabe señalar que la evidencia empírica ha demostrado que una eliminación del Impuesto de Valor Agregado (IVA) a los libros no implica necesariamente una disminución equivalente en los precios de éstos. En tal sentido, los efectos de las modificaciones al IVA se distribuyen entre múltiples agentes: empresas, proveedores, consumidores y trabajadores. Por ende, dependerá de la estructura del mercado cuál será el sector más beneficiado por la modificación. Así, mientras menos competitivo sea el mercado proveedor, menor será el traspaso del beneficio al precio (Bellon, Copestake, & Daniel, 2021; Benedek, Mooij, Keen, & Wingender, 2015; Benzarti & Carloni, 2019; Benzarti, Carloni, Harju, & Kosonen, 2020).

Adicionalmente y ante una eventual implementación de un mecanismo que acompañe a la rebaja del IVA y que asegure que ésta se traspase a los precios, corresponde indicar que, cualquiera sea la herramienta que se emplee, implicará una intervención en el mercado, como, por ejemplo, fijar los precios a su valor actual descontando el valor IVA, lo cual tendría un efecto perjudicial en el mismo mercado, lo cual debe sopesarse en función de los posibles beneficios que se obtendrían.

Finalmente, la suspensión del IVA a los libros implicaría una reducción de los ingresos tributarios. Esta disminución implicaría un recorte generalizado a las prestaciones que entrega el Estado, lo que, en definitiva, afectaría la calidad de vida de todos los hogares del país, con especial énfasis en aquellos de menores ingresos, siendo aquellos los que primariamente acceden a los beneficios estatales. La posibilidad de generar mecanismos que permitan recuperar esta pérdida en el corto plazo, sin generar distorsiones en el mercado, es de una considerable dificultad.



MARCIA RIOS MARTINEZ  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA (S)  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código : YIQS-TKZL-08AI-EYF3



Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**MARCIA RÍOS MARTÍNEZ**  
**SUBSECRETARIA DE HACIENDA (S)**

**Distribución:**

- Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- División Jurídico-Legislativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



MARCIA RIOS MARTINEZ  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA (S)  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código : **YIQS-TKZL-08AI-EYF3**